

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del Boletín, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse permitiendo su importe en libranza del Tesoro de letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

20 pesetas al año \* Extranjero, 25.

- \* Las edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 5 Mayo 1909).

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

A pesar de las múltiples disposiciones dictadas para hacer eficaz la persecución encomendada á V. S. en las intrusiones que se cometen en el ejercicio de la Medicina, de la Farmacia y de la Veterinaria, siguen recibándose en este Ministerio denuncias de hechos abusivos en esos órdenes profesionales, é instancias en solicitud de que, tanto por los Inspectores provinciales como por los Subdelegados de toda España, se cumpla lo taxativamente dispuesto en Ordenanzas, Reglamentos y Reales ordenes, con especialidad en lo relativo á la Farmacia.

Ya en la Real orden de 23 de Noviembre de 1906 se consignaba que la Administración Central administra á los Gobernadores, Alcaldes y á los funcionarios de Sanidad en las provincias y en los pueblos, elementos bastantes para emprender y sostener una provechosa campaña contra las intrusio-

nes de todas clases, utilizando las medidas coercitivas que por disposiciones especiales, como las Ordenanzas de Farmacia, la Real orden de 10 de Octubre de 1894, la ley Provincial, en sus artículos 22 y 23, la Instrucción general de Sanidad y el Código penal, se detallan, manifestándose á la vez que la eficacia de esta campaña depende principalmente de la constancia y energía con que los Gobernadores, Alcaldes y Subdelegados cumplan sus deberes sanitarios claramente señalados.

La amonestación, la multa con todo el alcance que le da la ley Provincial, en el orden gubernativo; la expedición del oportuno tanto de culpa, para que por los Tribunales de justicia se aplique la penalidad correspondiente á los hechos delictivos en el mismo comprendidos, con medios que, utilizados con constancia, pondrían término á la mayor parte de las intrusiones que se cometen.

Algo indudablemente se ha conseguido en cuanto á las intrusiones en Medicina, pero en lo relativo á las de Farmacia es preciso reconocer que el mal adquiere proporciones que afectan gravemente, no solo á los intereses legítimos de la clase farmacéutica, sino á los de la salud y de la moral pública.

La venta, cada vez mas extendida, de específicos cuya composición no se detalla, faltando abiertamente á las disposiciones de la ley de Sanidad, á las del artículo 66 de la Instrucción general del Ramo y á las de las Ordenanzas de Farmacia, en boticas, droguerías y aun en tiendas de comestibles; la fabricación de estos preparados por personas imperitas y sin la autorización necesaria, y la circulación y anuncio de productos que, como «El Sirdyl», «El Epeyrol» y otros, además de constituir una infracción manifiesta de las disposiciones vigentes

sobre la materia, son, por los fines que persiguen, antisociales y de notaria inmoralidad, y por tanto, están comprendidos en la penalidad establecida por el Código, que muy oportunamente se invoca en la circular de 2 de Marzo de 1906, dictada por la Fiscalía del Tribunal Supremo, deben perseguirse constantemente por V. S., exigiendo á los Alcaldes y Subdelegados, así como á los Inspectores provinciales, dentro cada uno de su respectiva esfera de acción, la responsabilidad á que se refiere la precitada Real orden de 23 de Noviembre de 1906, cuando por negligencia ó falta de celo dejen de denunciar en los casos precitados las intrusiones que se cometan, ó demoren la tramitación de los expedientes que al efecto deban instruirse.

A este objeto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que una vez más se excite el celo de V. S. para que mande instruir y tramite con toda rapidez y la mayor constancia los expedientes gubernativos necesarios para justificar y corregir las intrusiones que quedan mencionadas, obligando, con los medios de que dispone, á los funcionarios á sus órdenes al estricto cumplimiento de sus deberes relativos á Sanidad, corrigiendo su negligencia dentro de sus facultades y ordenando el oportuno tanto de culpa, para que los Tribunales de justicia, sin perjuicio de la corrección gubernativa procedente, apliquen la que corresponda, señaladamente á la fabricación, anuncio y venta de productos no autorizados, y cuyos fines afecten á la salud y á la moralidad; y

2.º Que esta disposición se publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1909.—Cierva.  
—Señor Gobernador civil de la provincia de ....  
(Gaceta 4 Mayo 1909).

## SECCION CUARTA

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de contribuyentes morosos he dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, á pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad á lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término que prefija el art. 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi Oficina, en tres de Mayo de 1909.—P. O., E. Balteña.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del «Boletín Oficial» la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Jesús Benedicto, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villafeliche;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución que á continuación se expresa, perteneciente al primer trimestre de 1909, he dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber.

#### Industria.

Joaquín Poza Lázaro, 37'15 pesetas.

En Villafeliche á 26 de Abril de 1909.—El Recaudador, Jesús Benedicto.

## SECCION QUINTA

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

#### DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

#### Circular.—Aprovechamientos.

En uso de las atribuciones que me concede mi cargo, he dispuesto que el personal de guardería forestal afecto á este Distrito proceda al reconocimiento de los aprovechamientos de pastos consignados en el Plan en ejecución, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL extraordinario correspondiente al 28 de Agosto último, cuyo disfrute no sea anual, levantando las oportunas actas de reconocimiento final.

Asimismo he dispuesto queden acotados, por lo que resta de año forastal, para el pastoreo, todos los montes de Utilidad pública en los que el plazo para este disfrute haya terminado, cuyos plazos se consignaron en dicho BOLETIN OFICIAL.

Serán denunciados y castigados, con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley penal de Montes, los que faltaren, no respetando esta disposición, encomendada á la conservación y repoblación de los montes declarados de utilidad pública.

Zaragoza 5 de Mayo de 1909.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

ESCALAFON DEL PERSONAL DE GUARDERIA DEL DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

AÑO 1909

Número de la clase.....	Número de antigüedad....	NOMBRES	NATURALEZA		FECHA						RESIDENCIA OFICIAL			
			PUEBLO	PROVINCIA	DEL NACIMIENTO		DEL INGRESO EN EL CUERPO		DEL ÚLTIMO EMPLEO					
					Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		Día.	Mes.	Año.
1	1	D. Ignacio Janicés Moreno.....	San Martín de Unx.....	Navarra.....	30	Julio.	1846	30	Noviembre.	1877	30	Julio.	1907	Borja
2	2	Desiderio Artero Gros.....	Pozan de Vero.....	Huesca.....	11	Febrero.	1859	4	Diciembre.	1886	1	Enero.	1909	Pina
3	3	Félix Puyo Pérez.....	Tarazona.....	Zaragoza.....	20	Noviembre.	1843	19	Febrero.	1878	1	Enero.	1906	Daroca
4	4	Severo Redal Yoldi.....	Villafranca.....	Navarra.....	5	Idem.	1851	26	Octubre.	1881	1	Idem.	1906	Luna
5	5	Ramón Martín Luna.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	12	Febrero.	1851	21	Diciembre.	1895	1	Idem.	1906	Oficinas
6	6	Manuel Mompeón Viadera.....	Sastago.....	Idem.....	20	Abril.	1848	25	Febrero.	1899	24	Marzo.	1908	Zuera
7	7	Francisco Pradilla Pellicer...	Almuniente.....	Huesca.....	17	Septiembre.	1875	4	Idem.	1907	14	Diciembre.	1908	Litago
8	8	Pedro Puente Pérez.....	Las Vierlas.....	Zaragoza.....	18	Noviembre.	1878	30	Julio.	1907	28	Enero.	1909	Ateca
9	9	Francisco Navarro Candao....	Sádaba.....	Idem.....	21	Agosto.	1872	30	Idem.	1907	15	Febrero.	1909	Sádaba
10	10	Cirilo Alonso Rico.....	Husillos.....	Palencia.....	13	Julio.	1856	30	Julio.	1907	30	Julio.	1907	Ordenanza
11	11	Antonio Pardo Ballestín.....	Gallocanta.....	Zaragoza.....	14	Diciembre.	1874	30	Idem.	1907	30	Idem.	1907	Daroca
12	12	Emilio Rezas Monzón.....	Pina.....	Idem.....	6	Julio.	1882	30	Idem.	1907	30	Idem.	1907	Morés
13	13	Miguel Pérez Oria.....	Villarreal del Campo.	Teruel.....	5	Idem.	1878	30	Idem.	1907	30	Idem.	1907	Litago
14	14	Alvaro Traid Ripollés.....	Val de San Martín.....	Zaragoza.....	19	Febrero.	1882	10	Septiembre.	1907	10	Septiembre.	1907	Caspe
15	15	Luciano Martínez Serrano....	Litago.....	Idem.....	12	Diciembre.	1879	11	Febrero.	1908	11	Febrero.	1908	Villanueva del G.
16	16	Leandro Machin Bueno.....	Sos.....	Idem.....	13	Marzo.	1871	14	Abril.	1908	14	Abril.	1908	Sos
17	17	Eloy Hernández Lasheras.....	Cosuenda.....	Idem.....	23	Enero.	1880	24	Idem.	1908	24	Idem.	1908	Villanueva del H.
18	18	Francisco Torrubia Andía....	Litago.....	Idem.....	1	Abril.	1884	21	Idem.	1908	21	Idem.	1908	Villanueva del G.
19	19	Mariano Asensio Ramo.....	Ejuliye.....	Idem.....	17	Enero.	1886	3	Febrero.	1909	3	Febrero.	1909	Pina
20	20	Venancio Zucco García.....	Añón.....	Zaragoza.....	1	Marzo.	1879	21	Idem.	1909	21	Idem.	1909	Sádaba
21	21	Faustino Aperte Magallón....	Litago.....	Idem.....	15	Febrero.	1879	21	Idem.	1909	21	Idem.	1909	Morés
22	22	Manuel López Camarero.....	Cucalón.....	Teruel.....	29	Noviembre.	1884	21	Idem.	1909	21	Idem.	1909	Caspe
23	23	Romualdo Martínez Serrano...	Gijosa.....	Soria.....	4	Mayc.	1885	21	Idem.	1909	21	Idem.	1909	Luna
24	24	Victor Martínez García.....	Torrelepaja.....	Zaragoza.....	7	Febrero.	1883	2	Abril.	1909	2	Abril.	1909	Ateca
25	25			Idem.....	10	Marzo.	1884	2	Idem.	1909	2	Idem.	1909	Borja

Zaragoza 24 de Abril de 1909.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

DISEÑO DE ABASTECIMIENTO DE ZARAGOZA

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 53 del vigente Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, este Rectorado publica á continuación la clasificación general de aspirantes á las escuelas anunciadas por concurso único en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza correspondiente al día 18 de Febrero último, á fin de que los Maestros y Maestras que se crean perjudicados en su derecho presenten las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo verificarlo en el preciso término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezcan las propuestas en el BOLETIN OFICIAL de dicha provincia de Zaragoza; advirtiéndole á los interesados que las expresadas propuestas se formulan teniendo en cuenta las preferencias establecidas en el Real decreto de 4 de Abril de 1903 y con vista de las manifestaciones hechas en tiempo oportuno por las respectivas Juntas locales de primera enseñanza, referentes á la designación de Maestro para el desempeño de sus escuelas. (Art. 69 del citado Reglamento).

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN		Suelo que disfruta o disfrutaba. — Pesetas.	Tiempo de servicios en el Magisterio.			ESCUELA PARA LA QUE SE PROPONE	Suelo — Pesetas.	OBSERVACIONES
		PUEBLO	PROVINCIA		Años.	Meses.	Días.			
<b>MAESTROS</b>										
1	D. Gregorio Fernández Martínez	Lena	Oviedo	825	11	4	24	Saillas de Jalón	625	
2	Fermin Esteban Martínez	Nuévalos	Zaragoza	625	26	1	27	»	»	
3	Francisco Antonio de San Pedro	Monegrillo	Idem	625	19	7	19	Mezalocha	625	
4	Pedro Juan Gómez Alvarez	Plenas	Idem	625	16	11	14	»	»	
5	Maximino Canani Meléndez	Cimballa	Idem	625	16	7	20	Monterde	625	
6	Juan Fernández Pérez	Lladorre	Lérida	625	14	7	17	Allamén	625	
7	Vicente Tejedor Lluva	Obona	Oviedo	625	13	»	29	Campillo	625	
8	Tomás Alejandro Arñez	Valdetorno	Teruel	625	11	3	24	»	»	
9	Daniel Puente Navasa	Panticosa	Huesca	625	8	10	9	»	»	
10	Gregorio Neila Casado	Acered	Zaragoza	625	8	9	28	»	»	
11	Hilarión Martínez Tremín	Trasobares	Idem	625	8	9	8	»	»	
12	Teófilo Gómez Pinto	Tonoja	Tarragona	625	8	9	2	»	»	
13	Camilo de la Cruz Boullosa	La Palma	Idem	625	6	9	9	»	»	
14	Luis Obón Soro	Orés	Zaragoza	625	6	9	7	»	»	
15	Bienvenido Jimeno Monteagudo	Caicena	Idem	625	6	8	16	»	»	
16	Bernardo Pérez Mainón	Torrovella	Gerona	625	6	1	17	»	»	
17	Torbio Miguel Sanz Solsona	Grisel	Zaragoza	625	5	9	18	»	»	
18	Pablo Gallego Carrey	Rocafort	Barcelona	625	5	9	18	Cabañas	550	
19	Rafael Gil Arilla	Ablanque	Guadalajara	625	4	11	20	Alborge	550	
20	Cándido Jardiel Domeque	Jaulín	Zaragoza	625	4	11	4	»	»	
21	José Hernández Rico	Lira	Pontevedra	625	1	10	11	»	»	
22	Manuel Reguera Villalobos	Grazalema	Sevilla	625	1	5	5	Clarés	500	
23	Indalecio Puertas Muñoz	Fuentepinilla	Idem	500	23	6	6	»	»	
24	Nicolás Durán Cuera	Villaverde	Idem	500	21	6	7	»	»	
25	Gabriel José Velamazán Nágera	Mainar	Zaragoza	500	18	10	3	»	»	
26	Pacualdo Esteban Ocoñ	Clavijo	Zaragoza	500	8	10	13	»	»	
27	Bartolomé Bueno de Vicente	Pozuel de Ariza	Zaragoza	500	8	9	25	»	»	
28	Juan Martínez Martínez	Santa Eulalia	Logroño	500	8	9	22	»	»	
29	Francisco José Liarte Deltej	Santed	Zaragoza	500	8	9	14	»	»	
30	Pedro Yabar Villarreal	El Busto	Navarra	500	8	9	9	»	»	
31	Marcelino Manuel Bueno	El Busto	Zaragoza	500	8	9	9	»	»	
32	Maestro de Páblo de Miguel	Culpeña	Zaragoza	500	8	8	29	»	»	
33	V. Valenciano Alonso Hernández	Caldueña	Zaragoza	500	8	8	15	»	»	
34	Martin Magalión Borge	Alicia de Moncayo	Zaragoza	500	4	»	19	»	»	
35	Daniel García Garrido	Albaina	Burgos	500	4	»	15	»	»	
36	Ricardo García Jiménez	Viver de la Sierra	Zaragoza	500	4	»	28	»	»	
37	Francisco Sánchez Dominguez	Tirapu	Navarra	500	3	3	4	»	»	
38	Tomás Ruiz Lara	Oricain	Idem	500	2	9	19	»	»	
39	Vicente Noguera Gozalbo	Singra	Teruel	500	2	8	5	»	»	
40	Ramón Rius Cambra	Ceballá	Tarragona	500	2	7	18	»	»	
41	Vicente Lioret Martí	Morenilla	Guadalajara	500	2	6	1	»	»	
42	Enrique Pemán San Juan	Chércoles	Soria	500	2	4	15	»	»	
43	Vicente Moreno Ruiz	Valdecabras	Cuenca	500	2	3	22	»	»	
44	Juan Bautista Campos Sanz	Monteja	Burgos	500	2	2	21	»	»	
45	Valentín Guillén Minguez	Cabanillas	Soria	500	1	2	21	»	»	
46	Julio Martínez Tello	Oronoz	Navarra	500	1	»	24	»	»	
47	Alejandro Aguirre Dueso	Aria	Idem	500	1	10	19	»	»	
48	Lázaro Peñaranda Cortés	Lendoño	Idem	500	»	9	6	»	»	
49	Martin Martín Rodrigo	Torrano	Bilbao	500	»	7	6	»	»	
50	Severiano Ibañez Cuevas	Eloz	Navarra	500	»	6	28	»	»	
51	Mariano Ramiro García	Sojo	Idem	500	»	6	24	»	»	
52	Manuel López de los Santos	Belandia	Alava	500	»	6	23	»	»	
53	Joaquín Andreu Fresquet	Ocariz	Vizcaya	500	»	4	5	»	»	
54	Pedro Seró Navas	Palacio de Torio	Alava	500	»	4	1	»	»	
55	José García Suarez	Torraiba de Arciel	León	500	»	2	15	»	»	
56	Lorenzo Ferrer Aparicio	Cizur-Mayor	Soria	500	»	10	23	»	»	
57	Bias Masses Esteve	Robledo de Torio	Navarra	500	»	10	9	»	»	
58	Luis Muñoz de la Blanca	Elosu	Leon	500	»	7	»	»	»	
59	Rafael Rubio Pueyo	Saracho	Alava	500	»	6	21	»	»	
<b>Maestros auxiliares gratuitos.</b>										
60	D. Manuel Traver Roca	Valencia	Valencia	»	1	»	10	»	»	
61	Manuel Sánchez Vilar	Idem	Idem	»	1	»	1	»	»	
62	Francisco Sánchez Sánchez	Madrid	Madrid	»	»	»	20	»	»	
<b>Maestros con servicios interinos.</b>										
63	D. Torcuato Gete Nebriola	Gete	Burgos	»	3	6	21	»	»	
64	Tomás Cortés del Río	Allamén	Zaragoza	»	3	3	17	»	»	
65	Isidro J. Hernández Ruiz	Saillas de Jalón	Idem	»	3	2	29	»	»	
66	Enrique Viso Llanas	Rocafort	Tarragona	»	2	11	26	»	»	
67	Manuel Chéliz Bernal	»	»	»	2	2	25	»	»	
68	Agapito Celemin Monge	»	»	»	1	8	18	»	»	
69	Vicente Hernauz y Hernauz	»	»	»	1	4	22	»	»	
70	Vicente Cabello Catalán	Añón	Zaragoza	»	1	3	6	»	»	
71	Melchor Alesanco Maestro	Matute	Logroño	»	»	»	7	»	»	
72	Ildefonso Urarte Uzquiano	»	»	»	»	»	»	»	»	
73	Emilio Tarrasó Esparza	»	»	»	»	»	»	»	»	
<b>MAESTRAS</b>										
1	D.ª Bienvenida Balliano Antón	Campillo	Zaragoza	625	17	11	5	Monreal de Ariza	625	
2	Maria Serrano Lon	Castejón de Alarba	Idem	625	16	10	20	Santa Cruz de Grio	625	
3	Matías Lahuerta y Lahuerta	Ciria	Soria	625	16	10	8	Litago	625	
4	Isabel López Hernández	Segura	Teruel	625	15	6	13	Fuendetodos	625	
5	Felisa de Medina Pérez	Villar de los Navarros	Zaragoza	625	15	5	22	Torraiba de los Frailes	»	
6	Angela Martínez Calonge	Borobia	Soria	625	14	10	29	»	»	
7	Cipriana Garrido Saló	Arens de Liedó	Teruel	625	14	10	19	»	»	
8	Ignacia Pérez Crespo	La Zaida	Zaragoza	625	14	8	21	»	»	
9	Maria Meléndez del Val	Mezalocha	Idem	625	12	8	10	»	»	
10	Francisca Gómez Herrero	Monegrillo	Idem	625	11	5	»	»	»	
11	Eugenia Mocha Rodríguez	Nella	Burgos	625	10	4	14	»	»	

Maestro elemental.

N.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN		Sueldo que disfruta o mayor disfrutado. Pesetas.	Tiempo de servicios en el Magisterio			ESCUELA PARA LA QUE SE PROPONE	Sueldo — Pesetas.	OBSERVACIONES
		PUEBLO	PROVINCIA		Años.	Meses.	Días.			
12	D.ª Felipa Muñoz Lorenzo	Embún	Huesca	625	10	4	12	Purojosa	550	
13	Victoriano Medrano Jiménez	Telledo	Oviedo	625	9	11	13			
14	Patrocino Martínez Penella	Albalatillo	Huesca	625	8	10	11			
15	Dolores López Gosálvez	Murero	Zaragoza	625	5	10	22			
16	Manuela Traid Rubio	Villalba de Alcor	Huelva	625	2	9	13	Nombrevilla	500	
17	Concepción Ponce Puicerós	Sierra Estronad	Zaragoza	500	16	10	26	Valpalmas	550	
18	Escolástica Lázaro Camarero	Hoz de Arriba	Soria	500	16	2	21			
19	Teresa Pérez Rivera	Estiche	Huesca	500	15	3	28			
20	Antonia Figueroa Cosialls	Lituénigo	Zaragoza	500	14	10	5			
21	Julia Muro Ruiz	Jaraba	Idem	500	14	4	18			
22	Bernarda Mampaso Pirco	Moraleja	Avila	500	13	7	7			
23	Antonia Lassa Campodarve	Quicena	Huesca	500	13	6	17			
24	Enriqueta Sáenz Rodríguez	Navardún	Zaragoza	500	12	9	1			
25	Paula Bernal Fernández	Robledo de Corpa	Guadalajara	500	12	3	25			
26	Felisa Gálvez García	Torrelapaja	Zaragoza	500	11	7	19			
27	Pabla García Ibáñez	Lucena de Jalón	Idem	500	11	7	11			
28	Braulio Polo del Olmo	Valverde	Madrid	500	11	1	1			
29	Eulogia Santamera Blas	Alovera	Guadalajara	500	10	11	5			
30	Isabel Sánchez Campos	Valdehorna	Zaragoza	500	10	5				
31	Maria T. Manrique Benito	Cubo de Hogueras	Soria	500	10	4	26			
32	Gregoria Zurriquel Lázaro	Lataza	Navarra	500	10	4	21			
33	Higinia Salinar Tiestos	Torreclilla de Valmadrid	Zaragoza	500	10	4	20			
34	Atanasia Fernández Larripa	Pintano	Idem	500	10	4	11			
35	Emilia Torres López	Calmarza	Idem	500	10	3	8	Lobera	550	
36	Maria del Pilar Gil Borrueal	Saso del Abadiado	Huesca	500	9	5	23			
37	Juana Gavín Sanz	Valconchán	Zaragoza	500	9	3	14			
38	Maria Dolores Gil Uraide	Barrio de Muñó	Burgos	500	9	2	10			
39	Bernardina Perca Martínez	Noguera	Teruel	500	8	10	14			
40	Maria Yerobi Olaechea	Santa Cruz de Moncayo	Zaragoza	500	8	10	13			
41	Trinidad Sastre Portolés	Torre de Arcas	Teruel	500	8	9	11			
42	Isidra Sáenz Ciria	Aldealicés	Soria	500	8	1				
43	Maria del Carmen Muez	Oseja	Zaragoza	500	7	8	23			
44	Constancia San Agustín	Fuencalderas	Idem	500	7	7	18			
45	Maria Concepción Guinea Urbina	Corporales	Logroño	500	6	10	10			
46	Dorothea Julia del Val Terrer	Villadoz	Zaragoza	500	5	10	16			
47	Joaquina Poblador Marmeyed	Rodén	Idem	500	5	9	8			
48	M.ª del Socorro Ascensión Rodríguez	Zarzosa	Logroño	500	5	8	3			
49	Luciana Sanz Pérez	Chavalet	Soria	500	5	6	14			
50	Julia Cabezón Cавero	Ruenes	Oviedo	500	5	6	7			
51	Gislena Ortiz Acha	Terremuña	Logroño	500	5	2	20	Aldehuela de Liestos	500	
52	Casimira Mendaza Burgos	Navalsaz	Idem	500	5	2	3	Valmadrid	500	
53	Emerenciana Huerta Vigas	Villarroya	Zaragoza	500	5	15				
54	Justiniana Leonet Iparraquiere	Rienda	Guadalajara	500	4	8	29			
55	Ramona Maicas Marqués	Portalrubio	Teruel	500	4	4	2			
56	Aniceta Salinas Martínez	Irurozqui	Navarra	500	4	1	22			
57	Petra Mateo Gómez	Noguera	Teruel	500	4	1	22			
58	Juana Calvo Jiménez	Cirueches	Guadalajara	500	4	10	13			
59		Aldehuela	Soria	500	3	13	14			
60	Cholista Torres García	Vizmanos	Soria	500	3	3	13			
61	Manuela Bissaco Pardillos	Andeln	Oviedo	500	3	1				
62	Julia López Gil	Narboneta	Cuenca	500	3	1				
63	Maria López López	Torreventoso	Soria	500	2	9	3			
64	Leonor Sebastián Calvo	Retascón	Zaragoza	500	2	1	27			
65	M.ª Agustina Manuel Pérez	Bueña	Teruel	500	2	10	24			
66	Carmen Manteón San Vicente	Acrijos	Soria	500	1	10	9			
67	Maria López de Miguel	Almántiga	Idem	500	1	10	4			
68	Andresa Avelina Herreros	Ougoz	Navarra	500	1	9	24			
69	Luisa Martín Hernandez	Fradillos	Zamora	500	1	7	20			
70	Francisca Miralles Oriola	Eguaras	Navarra	500	1	7	17			
71	M.ª Gundalupo López López	Eca y Zuaro	Idem	500	1	7	17			
72	Consuelo Pardos Traid	Sastago	Zaragoza	500	1	7	11			
73	M.ª Luisa Abadía Oñast	Uncella	Alava	500	1	7	8			
74	Gregoria Climente Ferrández	Tribas	Navarra	500	1	6	27			
75	Julia Bonza Torrijos	Estenoz	Idem	500	1	4	3			
76	Amalia Chiquillo Chiquillo	Carbajosa	León	500	1	20				
77	Pia Vera Egea	San Esteban del Mall	Huesca	500	1	9	25			
78	Francisca Luisa Moreno Sánchez	Sampedor	Barcelona	825	18	1	2			
79	Visitación Perruca Sanz			625	7	16				
80	Justa Redal Gutiérrez			500	2	7	16			
81	Ascensión Guiral Panzano			500	6	25				
82	<b>Maestras auxiliares gratuitas.</b>									
83	D.ª Benita Segura Ortiz	Valencia	Valencia		1	8	22			
84	Concepción Pertegás Valle	Idem	Idem		1	3	5			
85	Maria Josefa Emervés	Madrid	Madrid		1	1	24			
86	Maria Martínez Martínez	Idem	Idem		1	1	29			
87	Maria de la Asunción Moneris	Valencia	Valencia		1	1	28			
88	Maria Santandreu Vidal	Idem	Idem		1	1	5			
89	Antonia Gómez Piñeiro	Idem	Idem		1	1	9			
90	Angela Company Sánchez	Idem	Idem		1	1	25			
91	Luisa Prat García	Idem	Idem		1	1	15			
92	<b>Maestras con servicios interinos.</b>									
93	D.ª Francisca Catalan Raso	Miedes	Zaragoza		5	10	17			
94	Manuela Ruiz Picazo	Cartes	Castellón		4	10	7			
95	Nicolasa Pérez Pérez	Cubel	Zaragoza		3	1	22			
96	Maria de los Desamparados Sellés	Mara	Idem		3	1	10			
97	Everista Hidalgo Montes	Lecumberri	Navarra		2	5	10			
98	Soledad Martínez Auria	Becelte	Teruel		2	4	2			
99	Francisca Cenarro Muro	Urríes	Zaragoza		1	11	7			
100	Adelaida García Jimeno	Portugalete	Vizcaya		1	8	21			
101	Maria de las Mercedes Pérez	Oivega	Soria		1	6	26			
102	Antonia López de Miguel	Balluncar	Idem		1	5	4			
103	Dominica Victoriano Gordón	Briñas	Logroño		1	3	24			
104	Maria Encarnación Ruiz	Matute	Idem		1	1	15			
105	Francisca Guinón Adelantado	Paretón	Murcia		1	10	9			
106	Joaquina López Gil	Jarque	Zaragoza		1	1	19			
107	Dominica Emilia García				1	1	4			
108	<b>Maestros excluidos y sus causas.</b>									
109	D.ª José Solano Salazar									Por haber remitido sus expedientes fuera del plazo legal.
110	D.ª Maria Segura Soriano									
111	Manuela Valero Longares									

Comprendidas en la Real orden de 29 de Abril de 1892.

Por haber remitido sus expedientes fuera del plazo legal.

## NOTAS

1.ª Los servicios se han computado hasta el día 20 de Marzo último.

2.ª De conformidad á lo prevenido en la disposición 4.ª de la Real orden de 15 de Octubre de 1904, todos aquellos Maestros y Maestras que en virtud del concurso actual resulten propuestos para más de una escuela, deberán manifestarlo al Rectorado, en el tiempo y forma que determina el art. 44 del citado Reglamento, la plaza para la cual desean ser nombrados, pues únicamente á los comprendidos en dicha disposición les serán tenidas en cuenta las renunciaciones que presenten.

3.ª Conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 13 de Mayo y 29 de Julio de 1905, los sueldos intermedios entre 500 y 625 pesetas no se computan como legales en el concurso único.

Zaragoza 30 de Abril de 1909.—El Rector, Dr. Hipólito Casas.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

*RESUMEN del número de votos obtenido por cada candidato en las elecciones para Concejales, verificadas el 2 del actual, que se publica en cumplimiento y á los efectos del art. 45 de la ley Electoral vigente (1).*

**Almonacid de la Cuba.**

D. Gregorio Serrano Analó	102
• Angel Mínguez Royo	80
Félix Ordovás Mínguez	75
Casimiro Teresa Egea	71
Lucas Jimeno Mínguez	70
Tomás Martínez Peiro	30

**Biel.**

D. Juan Pemán Navarro	147
Angel Navarro Quintana	140
Francisco Longás Moy	139
Pedro Marco Dueso	128
Antonio Arenaz Arenaz	100
Mariano Pemán Otal	91
Daniel Dieste Morlans	74
Domingo Dieste Solana	74
Esteban Palacio Beamonte	73
Hilario Lara Berduque	73
Juan Lanzarote Bueno	3
Gregorio Otal Callao	2
Juan José Cardesa Aguas	1
Pedro Rivera Muñoz	1
Antonio Pemán Otal	1

*Papeletas en blanco* 5

(1) Véase los BOLETINES extraordinarios del 3 y 5 del actual.

## JEFATURA DE FOMENTO

**Ganadería.—Edicto.**

D. Antonio Casaña Pérez, Jefe de Fomento de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que para mejor resolver lo que proceda en el expediente instruido en esta Jefatura, á virtud de denuncia formulada y presentada ante la Alcaldía de Oroajo por el Comandante del puesto de la Guardia civil de la línea de Daroca, sobre corta fraudulenta de leñas en la vía pecuaria de carácter general que atraviesa aquel término, he acordado, en providencia de fecha de ayer, proceder á la práctica del deslinde de la citada cañada en todo el término municipal de dicho pueblo, y por hallarse así acordado con anterioridad en expe-

diente primitivo; á cuyo objeto y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 87 del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, reorganizando la Asociación General de Ganaderos del Reino, el Sr. Alcalde del pueblo de Oroajo remitirá, sin pérdida de tiempo, los datos á que se refiere el ya citado artículo, y en el improrrogable término en el mismo consignado, á esta Jefatura de Fomento; debiendo advertir que el plazo señalado para comenzar el deslinde en el límite de dicho término con los de Used y Cabal, será el de treinta días después que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los tres números consecutivos.

Zaragoza 4 de Mayo de 1909.—El Jefe de Fomento, Antonio Casaña Pérez.

## SECCION SEXTA

**Purroy.**

En la secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se encuentra expuesto al público el repartimiento formado por aquél en virtud de acuerdo tomado por la Comisión provincial, comunicado por el ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia con fecha 15 de Enero próximo pasado, para cubrir el débito por contingente provincial del año 1907, dietas del Agente y gastos de los expedientes, con sujeción al artículo 15 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, para que durante los cuales, los que se crean perjudicados puedan reclamar de agravio: pasado dicho tiempo no serán oídos; entendiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que afecten á defectos de formación del reparto, pero no á la causa que lo motiva, por ser debido á acuerdo de la Superioridad.

Purroy 28 de Abril de 1909.—El Alcalde, Esteban Gutiérrez.

**Santa Cruz de Moncayo.**

Se halla vacante en esta villa la plaza de Recaudador de fondos municipales. Los aspirantes á ella podrán solicitarla dentro del plazo de ocho días, á contar de la fecha de su publicación; advirtiéndose que el premio de cobranza no excederá de un cinco por ciento como máximo, y que su provisión recaerá en aquél que mejores condiciones y garantías presente á juicio de la Corporación.

Santa Cruz de Moncayo 1.º de Mayo de 1909.—El Alcalde, Julián Laínez.

\*\*\*

Por término de ocho días y á los efectos reglamentarios, se halla de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento girado sobre la riqueza territorial de este término municipal para atender con su importe á sufragar el haber asignado en el presupuesto municipal para el Guarda jurado de aguas y de campo.

Santa Cruz de Moncayo 1.º de Mayo de 1909.—El Alcalde, Julián Laínez.

IMPRESA DEL HOSPICIO